

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 317 - 2021-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 30 de diciembre de 2021.

VISTO:

El Informe N° 290-2021-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 30 de diciembre de 2021, y El Informe N° 690-2021-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 30 de diciembre de 2021.

CONSIDERANDO:

Que la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicio de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por acuerdo de Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2021-VIVENDA de fecha 6 de octubre de 2016, publicado en el Diario el Peruano del 07 de octubre del 2016.

Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establece que: **"15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento, 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad"**.

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: **"6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. (...) 6.3. La Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de elección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad"**.

Que, el Capítulo VI (Disposiciones Generales) de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD denominada "Plan Anual de Contrataciones", establece que: **"6.1. El PAC constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad. 6.2. El PAC que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras financiadas a ser convocados en el año en curso, con cargo a los**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 3 17 - 2021-GG-EPS.EMAPICA S.A

respectivos recursos presupuestales, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento. **6.3.** El PAC debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar. **6.4. Las Entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y la Directiva".**

En esa línea, el numeral 7.4 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD establece: "**7.4.1.** El PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad. **7.4.2.** El PAC debe ser aprobado dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA".

Finalmente, el numeral 7.5 de la citada directiva establece que: "**7.5.1.** El registro y publicación en el SEACE de la información del PAC está a cargo del OEC a través de los usuarios debidamente autorizados que cuenten con certificado SEACE y acceso al módulo PAC. **7.5.2.** Previo al registro en el SEACE de la información del PAC, la Entidad debe completar la información del PIA en la opción que muestra el SEACE. La Entidad debe registrar y publicar la información requerida en el módulo PAC del SEACE, siguiendo los lineamientos detallados en el Manual del Usuario del Módulo PAC del SEACE, así como en el Instructivo del Formato PAC u otros documentos de orientación que se publiquen para dicho efecto. Una vez efectuado el registro el PAC en el SEACE no es necesaria su remisión al OSCE por medio escrito, salvo que el OSCE lo solicite en el ejercicio de sus funciones. (...). **7.5.4.** El PAC debe ser publicado en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aprobado, incluyendo el documento de aprobación. **7.5.5.** Adicionalmente, el PAC debe publicarse en el portal web de la Entidad, si lo tuviere, así como estar a disposición de los interesados en el OEC de la Entidad, para que pueda ser revisado y/o adquirido a costo de reproducción. **7.5.6.** La información del PAC registrada y publicada en el SEACE por las Entidades tiene carácter de declaración jurada y está sujeta a las responsabilidades legales correspondientes. El SEACE no verifica ni aprueba la legalidad de los actos y actuaciones expedidos por la Entidad, siendo esta responsable de velar porque estos se sujeten a la normativa vigente. **7.5.7.** En caso de detectarse defectos, omisión y/o fraude en la información registrada y publicada en el SEACE, los funcionarios encargados asumirán la responsabilidad que les asiste, conforme a la normativa vigente".

Que, mediante resolución de Gerencia General N° 292-2021-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 15 de diciembre de 2021, se formalizó la aprobación del Presupuesto Inicial de Apertura (PIA) de la EPS EMAPICA S.A., para el Año Fiscal 2022.

Que, mediante Informe N° 690-2021-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A., de fecha 30 de diciembre de 2021, el Jefe de Logística y Control Patrimonial de la EPS EMAPICA S.A., informó al Gerente de Administración y Finanzas de la EPS EMAPICA S.A., la aprobación del Plan Anual de Contrataciones 2022 de la EPS EMAPICA S.A., que contiene 9 procedimientos de selección.

Que, mediante Informe N° 290-2021-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 30 de diciembre de 2021, el Gerente de Administración y Finanzas de la EPS EMAPICA S.A., señaló que el Jefe de la Oficina de Logística solicita la aprobación del Plan Anual de Contrataciones 2022.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 317 - 2021-GG-EPS.EMAPICA S.A

En virtud a ello, y en el marco de las normas antes referidas, resulta procedente la aprobación vía acto resolutivo el Plan Anual de Contrataciones de la EPS EMAPICA S.A., para el año fiscal 2022.

Con los vistos del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la EPS EMAPICA S.A., para el ejercicio Fiscal 2022, que contiene 9 procedimientos de selección, por el monto total de S/ 685,339.01 (Seiscientos ochenta y cinco mil trescientos treinta y nueve con 01/100 soles), según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	TIPOS DE PROCESO DE SELECCION	MES PROGRAMADO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO ESTIMADO
1	ADQUISICION DE COMBUSTIBLE para las unidades vehiculares de la EPS EMAPICA S.A.	Subasta Inversa Electrónica	ENERO	RDR	167,176.08
2	Adquisición de Útiles de Escritorio para todas las oficinas de la EPS EMAPICA S.A.	Convenio Marco	ENERO	RDR	93,100.15
3	Adquisición de Productos de Limpieza para las sedes de la EPS EMAPICA S.A.	Adjudicación Simplificada	ENERO	RDR	60,190.15
4	Servicio de telefonía móvil para el personal de la EPS EMAPICA S.A.	Adjudicación Simplificada	ENERO	RDR	66,949.22
5	Servicio de telefonía fija de la EPS EMAPICA S.A.	Adjudicación Simplificada	ENERO	RDR	45,002.91
6	Servicio de Mantenimiento de Vehículos de la EPS EMAPICA S.A.	Adjudicación Simplificada	FEBRERO	RDR	45,016.43
7	Contratación del seguro de vida del personal de la EPS EMAPICA S.A.	Adjudicación Simplificada	FEBRERO	RDR	49,890.42
8	Contratación del seguro de vehículos de la EPS EMAPICA S.A.	Adjudicación Simplificada	MARZO	RDR	80,000.00
9	Contratación del seguro SCTR del personal de la EPS EMAPICA S.A.	Adjudicación Simplificada	MARZO	RDR	78,013.65
	TOTAL				685,339.01

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer al Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial de la EPS EMAPICA S.A., que proceda a dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el numeral 15.3 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, numeral 6.3 del artículo 6° del Reglamento, y numeral 7.5 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD.



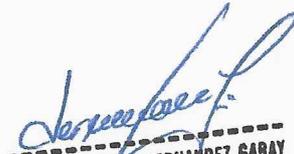
RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 317 - 2021-GG-EPS.EMAPICA S.A

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTICULO CUARTO.- Disponer a la Asistente Administrativo de la Gerencia General de la EPS EMAPICA S.A., que proceda a remitir la presente resolución al Presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica; Oficina de Logística y Control Patrimonial; Órgano de Control Institucional, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Ma. JAIME MIGUEL FERNANDEZ GARAY
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.

